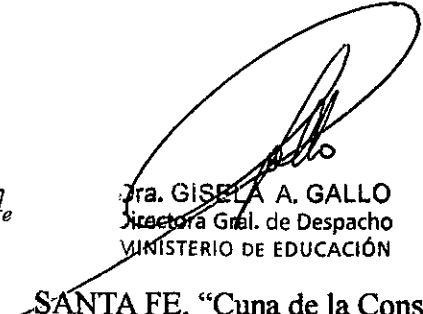




Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo


Dra. GISELA A. GALLO
Directora Gral. de Despacho
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO N° 0498

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 12 JUN 2020

VISTO:

El Expediente N° 00401-0305840-7 del registro del Ministerio de Educación, en el cual se tramita la solicitud ordenada a maximizar el aprovechamiento de los recursos y dispositivos para garantizar el vínculo pedagógico en el escenario de la pandemia vigente y bajo el aislamiento preventivo y obligatorio consecuente; y

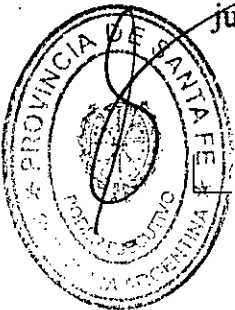
CONSIDERANDO:

Que en virtud de las políticas federales para garantizar la conectividad como estrategia de inclusión y de plena participación en los beneficios de la cultura y la garantía de la igualdad de oportunidades, la Provincia de Santa Fe ha recibido equipamiento informático con destino a cubrir las necesidades educativas implicadas en los alumnos de los niveles y modalidades educativas alcanzados;

Que con la irrupción de la pandemia, y la suspensión de clases presenciales como parte del conjunto de medidas sanitarias ordenadas al cuidado de todas/os las/os santafesinas/os, ha interrumpido los procedimientos de entrega, quedando dicho material en disponibilidad en las instituciones educativas, los cuales constituyen recursos especialmente importantes y ejecutivos para asistir en el proceso de enseñanza y de aprendizajes al personal docente de modo de producir los dispositivos, estrategias y recursos pedagógicamente posibles para alcanzar a cada uno de los alumnos allí en donde estén transcurriendo esta experiencia social compartida, especialmente quienes están con mayor intensidad o densidad de vulnerabilidad;

Que con las consultas dirigidas a la jurisdicción educativa nacional completadas durante el mes de mayo del corriente año, se permite aprovechar dichos recursos y dispositivos para que el personal docente los administre y utilice de modo provisorio para la tarea pedagógica en curso, porque son idénticos y concurrentes los objetivos que informan las entregas oportunamente definidas, con las que hoy se hacen relevantes y urgentes para converger al mismo destinatario como sujeto educativo, todo ello, en orden a garantizar la educación y el conocimiento como un bien público, un derecho personal y social (cfr. Artículo 2° de la Ley Nacional N° 26206);

Que es por esta línea de trabajo que en los Acuerdos Paritarios Nacionales los recursos tecnológicos de parte de la Nación son puestos a disposición de las jurisdicciones educativas provinciales para ser entregados a los docentes;





Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo


Dra. GISELA A. GALLO
Directora Gral. de Despacho
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Que se trata de un equipamiento informático que ha sido recepcionado en las instituciones educativas de hasta 31.000 unidades -tal los relevamientos de la Secretaría de Tecnologías de la Gestión, siendo su recepción de diversas épocas, siempre anteriores a la actual gestión de gobierno, y es por eso que este Gobierno viene a darle la pulsión que efectivamente permita ser un recurso genuinamente educativo;

Que esta gestión de los medios y su máximo aprovechamiento para el mismo fin y sujeto educativo mediatizado por sus docentes, hace posible que cuenten con lo necesario para que sus trayectorias educativas estén cuidadas y acompañadas con presencias positivas y posibles, asistidas con elementos técnicos que permitan brindarles en esta situación general, los resultados pedagógicos que necesitan para hacerse parte de este proceso inédito e innovador;

Que a tales efectos se asistirá no solo a los docentes que no tienen ningún equipamiento como una necesidad más urgente y relevante, sino también se avanzará a asistir en lo posible a quienes cuentan con alguno -aunque de poca actualización- y están realizando algún tipo de producciones o dispositivos;

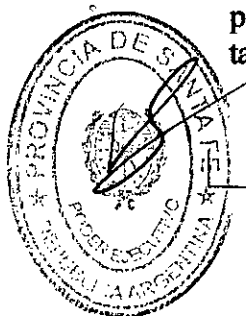
Que la presente medida de formaliza conforme los marcos de garantías establecidos en los Artículos 4º, 6º, 11º - Incisos e) y u), 12º, 79º, 80º y 85º - Inciso f) de la Ley Nacional N° 26206; Artículo 1º del Decreto PEN N° 0459/10 y su modificatorio N° 0386/18 y Artículo 2º del Decreto PEN N° 0386/18, y los Artículos 1º, 8º y 72º, Inciso 19 de la Constitución Provincial;

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Ministerio de Educación a asignar a título de comodato al personal docente de los establecimientos educativos de la Provincia, el equipamiento informático disponible en el marco de los Programas Nacionales resultantes de los Decretos del PEN Nros. 0459/10 y su modificatorio 0386/18 y Artículo 2º de este último, para el diseño, sostenimiento y acompañamiento del vínculo pedagógico, como para la producción de los recursos y dispositivos didácticos necesarios a tales efectos.



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

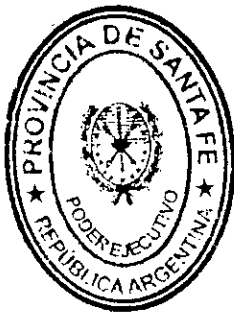


Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

[Firma]
Dra. GISELA A. GALLO
Directora Gral. de Despacho
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 2º: A los efectos del artículo anterior, el Ministerio de Educación, concretará las entregas del equipamiento para el personal docente que carezca de los mismos para el desarrollo de su actividad pedagógica conforme las necesidades informadas, como a aquellos docentes que cuenten con un equipamiento desactualizado en orden a las exigencias de la tarea, todo ello, con un criterio preferencial de asignación a quienes no tienen ninguno y bajo la suscripción de los instrumentos de comodato en las condiciones que la jurisdicción nacional establece y por término del proceso de aislamiento preventivo y obligatorio vigente, o de aquel que sea aconsejado por la Secretaría de Educación para sostener el proceso en curso, bajo la responsabilidad de uso y custodia del personal docente que lo reciba.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.



ES COPIA

C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI
Prof. ADRIANA EMA CANTERO

[Firma]
Lic. MARCELO JAVIER MEIER
DIRECTOR GENERAL
DE DESPACHO Y DECRETOS a/c
Ministerio de Gestión Pública

